

RESOLUCIÓN No 038 DEL 23 ENE 2024

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s), 088 del 27 de marzo de 2021 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, 114 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s), 088 del 27 de marzo de 2021 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, 114 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)

condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s), 088 del 27 de marzo de 2021 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, 114 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es “Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica “Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

RESOLUCIÓN N.º 038 -DEL**23 ENE 2024****Hoja 4 de 12**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s), 088 del 27 de marzo de 2021 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, 114 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que “Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”.

Que mediante la Resolución 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **VIVIANA CAROLINA VALERO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.013.577.893, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGIE KATHERINE ESTUPIÑAN NIVIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.031.139.853, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YANETH FERNANDEZ CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1010161980, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARY LUZ ROBAYO ESTUPIÑAN**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022960195, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN N.º 038 DEL**23 ENE 2024****Hoja 5 de 12**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s), 088 del 27 de marzo de 2021 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, 114 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)

Que mediante la Resolución 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52859585, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CARMEN ROSA ALDANA LEON**, identificada con cédula de ciudadanía No 1024514210, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **PAOLA ANDREA CALDERON JUNCO**, identificada con cédula de ciudadanía No 53102214, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 088 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **PAULA ANDREA GONZALEZ VERANO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52975597, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **VIVIAN GABRIELA PIRAQUIVE LUNAR**, identificada con cédula de ciudadanía No 1016109077, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s), 088 del 27 de marzo de 2021 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, 114 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)

Complementario a **CELINA REAL GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 39539997, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LAURA MARCELA CASAS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022406354, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **PAOLA LISED PADILLA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 52827712, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGELICA ALARCON BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 35252805, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ERIKA CAROLINA CAMACHO FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022398620, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CHRISTIAN LEONARDO BUSTOS OLMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1024555383, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN N.º 038 DEL**23 ENE 2024****Hoja 7 de 12**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s), 088 del 27 de marzo de 2021 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, 114 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JESSICA TATIANA HERRERA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1030612471, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDRES FELIPE GUALTERO CORZO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1031170024, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **INGRID PAOLA ROJAS LANDINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1037618186, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDRES PEÑUELA VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19278859 y **ESPERANZA CASTELLANOS BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No 51670356, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YESSICA ANDREA RODRIGUEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1013675370, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s), 088 del 27 de marzo de 2021 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, 114 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **WILSON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79371336, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ALISSON NATALIA ROMERO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1013658135, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 265 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MONICA VIVIANA BARBOSA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1026555637, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 19 de enero de 2024, no se evidencia Escritura Publica remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por **CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S** y **VECTOR CONSTRUCCIONES S.A.S** respecto al radicado No 2-2023-11277, en la cual se indicó entre otras cosas lo siguiente *“Dando respuesta al comunicado recibido el día 23 de febrero de 2023 bajo el número 2-2023-11277, informamos que los beneficiarios relacionados a continuación no incluyeron dicho subsidio en el cierre financiero ni en la escritura pública ya firmada y registrada por los compradores”*, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s), 088 del 27 de marzo de 2021 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, 114 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)

Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones No 088, 114, 158, 210, 223, 246 y 265 de 2020, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veintitrés (23) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s), 088 del 27 de marzo de 2021 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, 114 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, por las razones expuestas en la parte considerativa.

RESOLUCIÓN N.º 038 DEL

23 ENE 2024

Hoja 10 de 12

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s), 088 del 27 de marzo de 2021 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, 114 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	443603	1013577893	VIVIANA CAROLINA	VALERO MARIN	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
2	497339	1031139853	ANGIE KATHERINE	ESTUPIÑAN NIVIA	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
3	497373	1010161980	YANETH	FERNANDEZ CABRERA	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
4	498819	1022960195	MARY LUZ	ROBAYO ESTUPIÑAN	\$ 7.022.424	088	27-03-2020
5	503937	52859585	JYNNETH PAOLA	OCHOA MENDEZ	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
6	506794	1024514210	CARMEN ROSA	ALDANA LEON	\$ 7.022.424	088	27-03-2020
7	508047	53102214	PAOLA ANDREA	CALDERÓN JUNCO	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
8	509407	52975597	PAULA ANDREA	GONZALEZ VERANO	\$ 8.778.030	088	27-03-2020
9	525114	1016109077	VIVIAN GABRIELA	PIRAQUIVE LUNAR	\$ 8.778.030	114	07-04-2020
10	442004	39539997	CELINA	REAL GARZÓN	\$ 8.778.030	158	20-05-2020
11	458882	1022406354	LAURA MARCELA	CASAS ORTIZ	\$ 8.778.030	158	20-05-2020
12	489870	52827712	PAOLA LISED	PADILLA PALACIOS	\$ 8.778.030	158	20-05-2020
13	520106	35252805	ANGELICA	ALARCON BERNAL	\$ 8.778.030	158	20-05-2020
14	539736	1022398620	ERIKA CAROLINA	CAMACHO FORERO	\$ 8.778.030	158	20-05-2020
15	541063	1024555383	CHRISTIAN LEONARDO	BUSTOS OLMOS	\$ 8.778.030	158	20-05-2020
16	541230	1030612471	JESSICA TATIANA	HERRERA PALACIOS	\$ 8.778.030	158	20-05-2020
17	474303	1031170024	ANDRES FELIPE	GUALTERO CORZO	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
18	509385	1037618186	INGRID PAOLA	ROJAS LANDINEZ	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
19	552363	51670356	ESPERANZA	CASTELLANOS BELTRAN	\$ 8.778.030	210	13-07-2020

RESOLUCIÓN N.º 038 DEL

23 ENE 2024

Hoja 11 de 12

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s), 088 del 27 de marzo de 2021 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, 114 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
		19278859	ANDRES	PEÑUELA VEGA			
20	457725	1013675370	YESSICA ANDREA	RODRIGUEZ AGUDELO	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
21	527900	79371336	WILSON	SILVA	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
22	531429	1013658135	ALISSON NATALIA	ROMERO ESPINOSA	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
23	501307	1026555637	MONICA VIVIANA	BARBOSA BRAVO	\$ 8.778.030	265	27-08-2020

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN N.º 038 DEL**23 ENE 2024****Hoja 12 de 12**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s), 088 del 27 de marzo de 2021 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, 114 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 158 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 ENE 2024

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera

Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera